

ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	805.027.261-3
CONTRATISTA	ADN PROYECTOS S.A.S.
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES : “EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE BELALCAZAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2419 DE 2024.
VALOR	LA SUMA DE HASTA VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 23.450.000) MCTE.
PLAZO	SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, TÉRMINO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 861 DEL 10 DE JULIO DE 2025, CON CARGO AL RUBRO PRESUPUESTAL 2320202008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
Entre los suscritos a saber, NATALI MOSQUERA NARVAEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario 780 DE 2016), con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato de interventoría se denominará EL CONTRATANTE y ADN PROYECTOS S.A.S. identificada con NIT 900588496-8 representado legalmente por JULIAN MIGUEL LONDOÑO CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 94390764, quien para los efectos del presente contrato de interventoría se denominará EL CONTRATISTA, quienes hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003; el Acuerdo 1.02.086.2024 del 30 de 2024 y la Resolución 1-15-1015-2024 del 29 de 2024 y 4) Que en el artículo 25 del y Acuerdo No. 001 de 2003, “<i>Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.</i>”, que gobierna las atribuciones del gerente, se dispone que éste, en su calidad de representante legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado acuerdo, denominado “Funciones”, en su numeral 5 determina que es función del Gerente “<i>Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes.</i>” 6) La Red de Salud del Centro E.S.E., en el marco de la ejecución del proyecto “Adecuación de la infraestructura física del Puesto de Salud de Belalcazar”, aprobado mediante RESOLUCIÓN 2419 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, adelantó el proceso de selección objetiva mediante la Convocatoria Pública No. 004 de 2025, con el fin de contratar la interventoría integral al contrato de obra correspondiente. El proceso fue tramitado conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, la Resolución 1440 de 2024 y demás normas aplicables, publicando los pliegos definitivos el 19 de agosto de 2025 y recibiendo una única propuesta válida el 25 de agosto de 2025, presentada por ADN PROYECTOS S.A.S. Tras la evaluación realizada por el comité designado mediante	

Resolución No. 1.15.267.2025, se concluyó que el proponente cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes y obtuvo el puntaje máximo. En consecuencia, y sin presentarse observaciones, el proceso fue adjudicado el 29 de agosto de 2025 a ADN PROYECTOS S.A.S., por la suma de hasta **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 23.450.000) MCTE.**, con cargo al **CDP No. 861, del 10 de julio de 2025**, quedando debidamente documentado mediante resolución y acta de adjudicación.

1) OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES : “EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE BELALCAZAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2419 DE 2024.
2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente: 1. GENERALIDADES 1. Descripción general del contrato de interventoría. 2. Objeto del contrato. 3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones. 4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad. 2. INFORMACIÓN LEGAL CONTABLE Y FINANCIERA 1. Garantías y vigencias de estas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas. 2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de contratación, entre otros) 3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica. 5. Balance financiero del contrato de obra y de la interventoría, que incluya control de mayores y menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato. 6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra. 7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno). 8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar. 9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar. 10. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord. 3. INFORMACIÓN TÉCNICA 1. Seguimiento al cronograma detallado del contrato aprobado por la interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte. 2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del contrato de obra de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.

	3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor. 4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores. 5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente. 6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad. 7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos. 8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas). 9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato. 10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto. 11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto. 12. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta. 13. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto 14. En caso de que aplique, descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto. 15. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de estas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato. 16. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de estos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría. 17. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de estas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra. 18. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de
--	--

	no conformes en el período anterior en caso de existir. 19. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado. 20. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad. 21. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos. 4. INFORMACIÓN SOCIAL 1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato. 2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista. 3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría. 4. Calificación del componente de gestión social. 5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST 1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental). 2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra. 3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-. 4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato. 5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra. 6. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría. 7. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente. 8. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes. 9. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor. 10. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral. 11. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de interventoría y el periodo laborado. 12. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral. 13. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista,
--	--

	donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de interventoría y el periodo laborado. 14. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales. 15. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.
3) OBLIGACIONES GENERALES:	- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso. - Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. - Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. - Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo. - Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. - Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. - Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato. - Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). - Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. - Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. - Cumplir con lo establecido referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos. - Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional d debe cumplir con los requisitos mínimos. - Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las

	normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 18. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
5) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO	Corresponde a LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.: 1) Cancelar a través del presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E., el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la misma. 2) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3) Proporcionar al contratista los espacios necesarios para el cumplimiento del contrato por parte del mismo. 4) Establecer un procedimiento mediante el cual la Red de Salud del Centro E.S.E., permitirá el acceso a terceros, sujeto al cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso de operación. 6) Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo, materiales, maquinaria e insumos entre otros a las instalaciones de la IPS Centro de Salud Belalcazar, adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E. 7) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción previa aprobación por parte de la Interventoría del contrato. 8) Exigir del contratista la ejecución idónea del presente contrato. 9) Velar por el cumplimiento del presente contrato. 10) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.
6) RESPONSABILIDAD:	El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.
7) PERSONAL DEL CONTRATISTA:	El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conformen su equipo de trabajo, requerimientos esgrimidos en el estudio previo y términos de condiciones; de igual forma, soportado en anexo documental de evaluación de requisitos por parte del comité evaluador.
8) INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.
9) VALOR:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de hasta VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 23.450.000) MCTE., incluidos Impuestos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el

	Departamento los cuales serán a cargo del contratista. Discriminado así de acuerdo con la propuesta económica.
10) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El pago del valor del presente contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 861 DEL 10 DE JULIO DE 2025 .
11) FORMA DE PAGO:	El monto equivalente al 90% del contrato, se pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución del contrato objeto de interventoría. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sujeto al recibo a satisfacción de la obra, bajo aprobación de la supervisión. El pago al Interventor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
12) DURACIÓN:	El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento. PARÁGRAFO UNICO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de interventoría.
13) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
14) VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que la ordenadora del gasto de la Red de Salud del Centro E.S.E., designe para tal fin, de conformidad con la Resolución No. 1.15.061.2012 El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado 2. Actividades administrativas a cargo del contratista 3. Actividades legales 4. Actividades financieras y presupuestales 5. Toda estipulación contractual 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de

	cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.
15) DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES	Declaraciones y garantías del Contratante: 1- Es Empresa Social del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003. 2- El funcionario que suscribe el contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de sus funciones. 3- La suscripción del contrato no contraviene ninguna norma aplicable a la ESE y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas a la Red de Salud del Centro E.S.E. Declaraciones y Garantías del Contratista: 1- Creación y existencia: El proponente actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación, ni se encuentra incurso en causal alguna de disolución. 2- Capacidad: El proponente y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal suficiente en los términos de su reglamento interno y la Ley aplicable para: a) Suscribir el presente contrato; y b) Obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. 3- Autorizaciones: a) El contratista cuenta con las autorizaciones contractuales requeridas para suscribir el presente contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente contrato. b) La suscripción del presente contrato no viola ni contraviene ninguna norma aplicable al contratista. 3- Aceptación Contrato: El contratista ha leído cuidadosamente los términos del presente contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios y con la presentación de la oferta determinó que las modificaciones que se efectuaron al contrato por parte de la ESE durante el proceso de selección fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes. Declara así mismo que en los términos legales, puso en conocimiento de la ESE aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, o de existirlos, están claramente solucionados con base en los criterios y reglas de interpretación contenidos en el mismo contrato. Además, acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en el presente contrato, anexos y formatos. Particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato. 4- Único Beneficiario: El único beneficiario del contrato y particularmente de los pagos aquí pactados, son el contratista 5- Usos de los Recursos: Durante la ejecución del presente contrato, los usos que el contratista le dará a los pagos de la ESE serán única y exclusivamente para la ejecución del presente contrato, mientras existan obligaciones a cargo del contratista derivados de la ejecución del mismo. De la misma manera, el contratista declara y garantiza que siempre contará con la información disponible, veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del interventor del contrato. 6- Suficiencia del pago del contrato: El contratista declara y garantiza que el valor del pago, calculado con base en la oferta presentada en el proceso de selección y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista declara y garantiza que conoce la forma de pago.

		7- El Contratista declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del contrato, el cronograma para los pagos a cargo de la ESE, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del contrato con cargo a los pagos previstos, así como el lugar donde se ejecutará el contrato, incluyendo condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, el régimen tributario a que estará sometido el Contratista, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la oferta. Así mismo, el contratista declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su oferta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de pagos estipulada en el presente Contrato. El hecho que el contratista no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la Red de Salud del Centro ESE, ya que el contratista asumió la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su oferta. 8- El contratista declara y garantiza que ni su representante legal, , a la fecha de la firma del presente Contrato se encuentra(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República..
16) SEGURIDAD E	HIGIENE INDUSTRIAL:	Será responsabilidad del contratista el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, para lo cual, deberá tener en cuenta las normas y reglamentos aplicables definidos en el Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
17) MULTAS Y	SANCIONES:	Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las Multas o Sanciones que se detallan en el numeral 26 "<i>Eventos generadores de multas y sanciones</i>", cuya imposición se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 27 del presente escrito de contratación "<i>Procedimiento para la Imposición de Multas y Sanciones</i>". En aplicación del principio "<i>non bis in idem</i>", en ningún caso se podrá imponer una Sanción al Contratista por unos mismos hechos sobre los cuales ya se hubiese impuesto una Multa. Las Multas o Sanciones a las que se refiere el numeral 21, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil. El pago de las Multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones con respecto de las cuales se haya generado la respectiva multa, ni de cualquier otra obligación del Contrato. Para la imposición de las Multas y Sanciones, la Red De Salud Del Centro ESE, tendrá en cuenta los principios de razonabilidad y de proporcionalidad, de suerte que la Multa o Sanciones a imponer esté acorde con la gravedad del incumplimiento contractual. En ningún caso la Multa podrá exceder del doble del valor del respectivo incumplimiento contractual que se sanciona, siempre y cuando la obligación sea susceptible de valoración económica. La Sanción no podrá exceder del valor del respectivo incumplimiento, siempre y cuando la obligación sea susceptible de valoración económica. Plazo de Saneamiento: El Contratista contará con un plazo de Cura de hasta diez (10) días calendario, para sanear el incumplimiento detectado que constituya una causal de imposición de multa. Este plazo, se contará en los términos establecidos para la comunicación oficial, vencido este periodo, si persiste el incumplimiento, la Red De Salud Del Centro ESE,

	impondrá la multa desde la fecha en que debió dar cumplimiento a la obligación. Vencido el plazo de saneamiento, sin que el Contratista haya saneado el incumplimiento se causarán las multas hasta que el Contratista sanee el incumplimiento o se complete el tope señalado en el numeral 26 del presente contrato, lo que ocurra primero. Si se llegase a completar el tope señalado en el presente Contrato, sin que se haya saneado el incumplimiento, la Red De Salud Del Centro E.S.E deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del Contrato de interventoría, incluyendo, pero sin limitarse a, las señaladas en el presente Contrato. Si el Contratista sanea el incumplimiento en el Plazo de saneamiento señalado por la Red De Salud Del Centro E.S.E, no se iniciará un procedimiento administrativo sancionatorio.
18) EVENTOS DE MULTAS Y SANCIONES:	Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula la Red De Salud Del Centro E.S.E procederá a cobrar Multas diarias y sucesivas, por cada día de incumplimiento. El valor de las Multas y Sanciones impuestas al Contratista no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. 1- El valor de la Multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento. 2) Para efectos de esta cláusula, el valor total del Contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones si es el caso. Las Multas establecidas en la presente Cláusula, no tienen la naturaleza de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, se pueden sumar a cualquier acción que la Red De Salud Del Centro E.S.E considere procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados. La tasación de la Multa se efectuará con base en el valor del contrato vigente al momento en que se generó el hecho u omisión objeto del respectivo proceso administrativo sancionatorio. 3) Los incumplimientos de las obligaciones del Contrato a los que la Red De Salud Del Centro E.S.E llegase a imponer una Multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil (1x 1000) del valor total del Contrato,
19) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:	1- El procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones corresponderá al señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. 2- El trámite se iniciará una vez el supervisor verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas y haya transcurrido el plazo de subsanación sin que el Contratista haya remediado el incumplimiento, por lo que procederá a presentar el informe respectivo para el inicio del proceso administrativo sancionatorio. En los eventos de incumplimientos no susceptibles de subsanar, se dará inicio al procedimiento para imponer la Sanción, cuando el Interventor verifique la existencia del mismo y haya presentado el informe respectivo. 3- Se entenderá el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, una vez notificada al Interventor, la citación a audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
20) PAGO DE LAS MULTAS Y SANCIONES:	Las Multas y Sanciones se pagarán o descontarán por parte del Contratista o de la Red de Salud del Centro E.S.E, respectivamente, en el mes siguiente al mes en que el acto administrativo que se imponga quede en firme. En todo caso, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá dar aplicación a la figura de la compensación mediante el descuento del valor de la multa y sanción impuesta, respecto de cualquier suma que la Red de Salud del Centro E.S.E. le adeude al contratista.

21) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de terminación anticipada del presente Contrato, por causas imputables al Contratista, se causará un pena pecuniaria a cargo del Contratista por, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., lo cual no es óbice para que por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener por parte del Contratista y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la exigibilidad del pago del valor de cláusula penal, no se requerirá que la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., constituya en mora al contratista ni lo reconvenga judicial o extrajudicialmente, a lo cual el Contratista renuncia expresamente. Por lo tanto, el Contratista faculta a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a su favor. La cláusula penal atenderá el principio de proporcionalidad de que trata el artículo 1596 del Código Civil.																												
22) INTERESES DE MORA:	La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la normatividad aplicable. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación originalmente pactada. Salvo estipulación en contrario contenida en otras cláusulas o documentos del presente contrato, el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las Partes, será de treinta (30) días hábiles. Vencido este plazo, se causarán los intereses de mora establecidos en la presente cláusula.																												
23) GARANTIAS:	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Red de Salud del Centro E.S.E. y del Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Red de Salud del Centro E.S.E., identificada con NIT. 805.027.337-4, y del Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con NIT 900.474.727-4, que cubra los siguientes riesgos: <table><tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td colspan="3"> - Red de Salud del Centro E.S.E. - Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4 </td></tr><tr><td rowspan="5">Amparos y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más .</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo a satisfacción de la Obra.</td><td>En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por el término del plazo contractual</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr></table>	Característica	Condición			Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.			Asegurado/ Beneficiario	- Red de Salud del Centro E.S.E. - Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4			Amparos y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más .	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo a satisfacción de la Obra.	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Responsabilidad civil extracontractual	Por el término del plazo contractual	Doscientos (200) SMMLV
Característica	Condición																												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.																												
Asegurado/ Beneficiario	- Red de Salud del Centro E.S.E. - Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4																												
Amparos y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más .	Diez por ciento (10%) del valor del contrato																										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.																										
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo a satisfacción de la Obra.	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato																										
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el término del plazo contractual	Doscientos (200) SMMLV																										

	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Indemnización necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.		
24) REGIMEN LEGAL:	El presente contrato. se rige por el régimen especial de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993. En tal sentido, el presente contrato se fundamenta en el Estatuto de Contratación propio de la entidad, en el Manual de Contratación, Resolución 1440 de 2024, y en las demás disposiciones internas que regulan la actividad contractual de la E.S.E. En lo no previsto en las normas anteriores, serán aplicables de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2025, y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano que regulen la contratación estatal.	
25) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.	
26) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:	El Contratista conoce y acepta el Estatuto Interno para la Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado y actualizado mediante Acuerdo De Acuerdo 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024.	
27) CORRECCIONES:	El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente.	
28) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Son documentos del presente Contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, los siguientes: a) Los Estudios Previos, términos de condiciones y sus Anexos. b) La Oferta del Contratista y sus anexos. c) La Resolución de adjudicación. e) Los Anexos y Formatos del presente Contrato.	

29) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra las siguientes causas: 1) Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo. 2) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por la acumulación de multas y sanciones del Contratista hasta el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. No obstante, las Partes acuerdan que la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. podrá optar por continuar con la ejecución del Contrato, sin que se pueda presumir la revocatoria o condonación de las Multas y Sanciones, ni el saneamiento de los incumplimientos. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Cuando se compruebe que alguien del personal que utilice el Contratista, con relación laboral o sin ella, no esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos profesionales previstos en la normatividad aplicable o no se efectúen las cotizaciones al régimen de seguridad social y riesgos profesionales en los términos establecidos en la Ley aplicable, siendo este evento también causal de terminación anticipada del Contrato por parte del Contratante 7) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato. Esta declaratoria será hecha por la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan– siempre que, a juicio de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., el incumplimiento reiterado de las obligaciones a cargo del Contratista afecte o ponga en riesgo la satisfacción del interés público que se busca satisfacer con la contratación. 8) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente. PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.
30) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las garantías requeridas en el presente escrito contractual y suscripción del acta de inicio.
31) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	Este Contrato junto con sus Anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la normatividad aplicable.
32) CESIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Red de Salud del Centro E.S.E, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Salvo autorización previa expresa y escrita de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., el contratista no podrá ceder el contrato total o parcialmente. Para efectos de la autorización, la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., tendrá en cuenta que las garantías del Contrato no se disminuyan, con ocasión de la cesión, y que se dé cumplimiento por parte del cesionario de todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y que fueron evaluados por la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., durante el proceso de selección, para considerar hábil al cedente. En relación a Subcontratistas:

	El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas obligaciones del contrato con personas naturales o jurídicas o con estructuras plurales conformadas por personas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Contratista es el único responsable ante la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. de la celebración subcontratos. En todo caso, la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. se reserva el derecho a solicitar al contratista la sustitución del (los) subcontratista(s), cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.
33) RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:	El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture)¹, sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las Cláusulas del presente contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación comercial en los términos del presente Contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario del presente contrato.
34) LIQUIDACIÓN:	Declarada la terminación del Contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente Contrato, la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S. E. iniciará la liquidación del Contrato dentro de los términos previstos en el Acuerdo 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024, por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., en concordancia, con la Ley 1150 de 2007 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012. El proceso liquidatorio implicará efectuar un balance del cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes y la determinación, si hay lugar a ello, de los pagos pendientes por realizar al contratista y de las eventuales deudas que tenga éste último con la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. Una vez efectuada la liquidación se elaborará un acta que la contenga, documento que será suscrito por las partes.
35) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.ERED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.ERED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en

¹ Es un contrato “atípico”, es decir que no se encuentra expresamente regulado en la ley. La naturaleza jurídica de este tipo de contrato de colaboración se desprende de su naturaleza contractual, y, por lo tanto, figura del derecho privado. El Joint Venture se funda en una relación de tipo comercial sujetándose por los usos comerciales y contratos tácitos o expresos.

	cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.ERED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.
36) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 1119 de 2003, y demás normas que reglamenten la materia.
37) SARLAFT:	El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ² , el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
38) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de la Resolución 2110 de 2023 emitido por el Ministerio de Trabajo, por medio del cual en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su tipología, se obligan a no ejercer en ninguna forma, de hacer, realizar, omitir, o cualquiera que sea su similitud todo acto de violencia contra las mujeres y/o basados en genero de discriminación étnica, por discapacidad y cualquiera que sea, como también al no realizar labor de prevención de violencia en el ejercicio de sus obligaciones en el ámbito pre contractual, contractual y post-contractual. PARRAGRAFO: Quien realice por acción u omisión los actos mencionados, se dará por terminado unilateralmente el contrato y se pagaran los valores prorrata de lo ejecutado, y se abstendrá de adelantar cualquier acción legal en virtud de la presente clausula dado al alcance de respeto e imparcialidad de genero entre el Estado y las personas.
39) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la “Información confidencial”, que reciba por parte de EL CONTRATANTE, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por EL CONTRATANTE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada a la parte receptora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. PARÁGRAFO TERCERO: No se considerará confidencial la información que ya sea de dominio público. PARÁGRAFO CUARTO: Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y

² La Circular Externa 009 de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de abril, imparte las instrucciones administrativas generales para el diseño e implementación del SARLAFT de todas las entidades jurídicas y naturales que hace parte del SGSSS, especialmente a las EPS e IPS públicas o privadas, de conformidad con los estándares internacionales que existen sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI[1], el Gafilat[2] y el Gafisud[3] y adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre éste componente, en especial las Leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013. Asimismo, el Sarlaft debe abarcar todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que las entidades eviten ser utilizadas como herramienta para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

	disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros. por un plazo correspondiente a la duración del contrato y 2 años más conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EL CONTRATANTE.
40) LUGAR DE EJECUCIÓN DOMICILIO CONTRACTUAL:	El lugar de ejecución del contrato será en la zona del centro de salud Belalcazar, cuyo domicilio contractual es el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle).
41) NOTIFICACIONES:	El contratante RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. recibirá las notificaciones en la dirección de la sede administrativa – Centro de Salud Diego Lalinde Carrera 12 E # 50 – 18, de Cali (Valle), teléfono 4415588 – 4416925 -4452948, Mail gerencia@saludcentro.gov.co . Por otro lado, El contratista recibirá las notificaciones en la dirección de correo electrónico que se relaciona a continuación: adnproyectos.col@gmail.com , y su domicilio en la siguiente: KR 85 b #14 -84.
42) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.
43) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	 JULIAN MIGUEL LONDOÑO CASTRILLON Representante Legal ADN PROYECTOS S.A.S.

	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyecto	Daniela Restrepo c	Profesional Administrativo AGESOC.	
Revisó	Kelly Johanna Angulo Marín	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.